Demanda de Larco Herrera Hermanos contra don Luis Bryce i Cortez, por daños i perjuicios, a consecuencia de haber contratado dos obreros de Chiclín, los mismos que tenían contrato vigente de locación de servicios con esta última hacienda.—

Lima, 7 de julio de 1902.—

Contestación del señor Luis N.
Bryce a la demanda de Larco Herrera
Hermanos, sobre indemnización de
perjuicios, por dos obreros llevados
a Lima, teniendo contrato de locación
de servicios con Chiclin.-

Lima, 16 de julio de 1902 .-

7-15

Recurso de répica de Larco Herrera Hermanos, en el juicio con don
Luis N. Bryce, sobre indemnización
de daños i perjuicios, por haber contratado i llevado dos obreros deudores
de Chiclín.Lima, julio 31 de 1902.-

7-16

Temor Rier de 1 Instances Adollo J. Tomero por las enores Lareo Herrera Hermanos ante U.S. reshehuvramente y es Yourna legal fraverco y digo Luc el Ferror Luis Bruce y Coked, hacendado de este vall Morriendo de lado la solida I dad que debe existis entre las somas que de dedican al efercicio de la misma industria, se pre sento have un mez en el de le cama, con el objeto de engan cha nemez. No ex makural que mingen cultivador de traslade. centro a obro distinto, quiado el deser de privar del sua elen hos de trabaja, à lus enthis de este altino lagar. May alcontrario, la como midad de interesas debe prod cir y produce ciertà afinidad 1 Treventrado el Ferror Bin con su proposito engancho à d keminado numero de hemes, e trabadus de anternano por las diversas Haciendas del Vas DA-HCH 1-3 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

de Chicamia y entre ese mero à Duo Makeo Dow Gregorio Paredes about Sur Servicios Cacienda Chiclin wiedad de mis represent color fremes ligador a las tervicios, que o curs nesenkare, oreno cuento diez isies les, treinta en muero contave adelantor y y Leir wher Senta centaral (96.60), har biera fre adelantos. Vernor Paryer Tra indescido a trabaja dores remo in Taredes a finer no de facto à sur respectant contratute; y tal condicata ante long de colleca en la delución de resareir, includiblemen danos crogados from Lus procedim reador from el Tenor ansa del dans inferido , que no pu

constikungen et fundamento de la acción que dirifo contra il de conformidad con el articulo 2113 inteisor 32 y 4 ª del Eveligo Cin fram que indemnire a mis présentados les perfencios con si quientes à sus Rechos deliber dua y repetitus. No se ventta a madie eldano immenso que ha produce do à los denores Larco Herrera el procedimiento seguido pur els two of ryce. 16m primer lugar fro privado à dichos Sonores de das trabajadores cueyas dervicio pleses necesariof; en Legundo, ha hecho ilusoria la acrdencia contra esse premer que han sido trasladados á esta capitali y, finalmente, logo es mas grave, ha introducido la desmobalización en la numeras premada que tienen à su services lux Jenores Larco, y que ha enney sado à Seguir el éjemplo de ellore no y de l'aredet. Facil es vislum bras suerte de los agricultores, si lo que se ha hecho em mia represen tadas, quedase omsumado impo

mennente Emtable, pues, demanda forma contra el Senior el Bryce a que debe de la suas Sufetarse la Canza, que los, luverios su ben a una cantidas who podra determin la estución de prueba; aunq todo caro el asunto es de ma · For fanto: à U. Frido que se seiva temer from mesta esta demanda allarla en su oporhumidas avorablementel. Es fu Calle de la Mineria noy Refu. Linna, y Julio de 1902. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

v Mus de 12 Justance tray diferencia Ciotallo de ferimero la abourdo, lo que diera a Osucon

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Dr. Kerayae remusiaha a su proposito de tomar a en der vicio a los obreros aria a Cumplin cromino, reduceds Rus primoros ofrece you adeudabau Unicuto de luis represe The for De Doll Man egalidad de la demand Un teule redentes de en lin dans y leads luas & Coan leabres rayor, si a ef se Ea Vingerido y culous brian Rich Meciliadas Candes denosa uruna or tauls Auda de Riva decer el Franke.

frosi

Seion Juez de 1ª Turtouria Accis Brayer of Coles, Contestando el traslado que de me ha Corri do de la demanda interpuesta from las SS. Karco Herrera Herrianos, Robere undemnización de supues_ to perjuicios a Els. digo: duel se ha de Dervir US. dela har infundada esta demanda en Du sportundad, Con expresa. Con cleur lu Costas, por la retoria ile galidad que envuelve. Desde lingo, es absolutamente inexacta la esoposizion de los les Olios, Como la manifestare mas adelante, pero an Duponiendo que fuera Verdadera, la Clemanda de sua Riempre de clamorosa ile galidad, Olividan los demandantes que jo no que la obligado Polidariamen Le Osu Males elloreus y Esegorio Paredes à Oumplir del practs de locación de Dervisios, que afirman (los demandantes) teman Celebrado Con aquellos. Jamporo la Dido fiador de tales individuos en fa vor de la S.S. Lares Hermans. I por Consigniente Ri Moreno y Varedes like fallado a Der Com cromiso Don elles les berlines CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

bles de les perjuicios que fue dan haber olasimado y us ys extraño à les Compromiss. Jegun los arfro 1,256, 1259, 1260 y 1269 del C. Co, los Con tratos feroduces derestios y obligaciones recipiocas dutre los Osutrataules; los que Con tratau Din representan expre samente à stre su de selligan si no para di mismo, los Con tratautes de veligan para si y sus hereders, los Contralan les estau obligados à evitar el dolo y la Oulpa lata, eté ete. y no de enplies Como Isoistiendo estas disposiciones en la ley, los SS! Laves Le rrera Mugan el ras Capiri eles de exigir de un la in deminigación de los dans que les ocasiona el incumpli Quiento de un Contrato al qual Day Cuteramente estrano. Turocan los deman dantes los incisos 3: 9 4: del art 2110 del bod. Civil. Taxa que estas difessiciones luvie ran aplicación en el Caso de que de trata, Derian Viccesa Pias dos Oundisiones: 1ª que Moreus y Paredes llevaran en

ha a Couveer que estaban al Dervicio de los demandantes y 2: que la ley impusiera responsa beilidad à los que Contratau fes ues Ou marca; pero Como es las Condiciones Us existen lu po drian existir for absurdas, la demanda la absurda. To us prodia Daler, Dien fire en el Dupusalo en que dis lours, que elloreus y Paredes esta-ban ligados Osu partis à los S. Lares Herrera, of fear Cousi quiente al Contratarlos prac Micaba un acto licito y procedia Con perfecto derestos y no cale responsabilidad for los actos que Il practican Con derestes, Quales quiera que Dean las Consesuen Cias que ellos ocasionen a terce 120. Vin Anda a falla de raso hes legales los demandantes hacen Osusideraciones de moral Vocial y agricola. Esufieso Con agrado que les un bello diseures de moralidad agricola la demanda, pero aim Como tal Don ina Deptables los preceptos que con libre. Prelender que las agricultsres les Palgan de la Centre, pa ra leurear les elements de Fra bajo y los brazos que breceritaro,

els unda alivado, Teria un posible la agricultura di Cada agricultor de limita ra a buscar Rus trabajadores lu Du distrito; Di los de una provincia les fundieran leus Carlos en stra; los de la Cos ta en la Rierra y resifiroca mente, y ann en el entranje tro, sil fuera fireciso ó lan beniente. elsa fues rui en el lerreno de la luoral agricola les aceptable esta origina demanda! XXXXXXXXXX Tero Dow Completamente ine racto los hecless en que pre lender apoyarse. Xa berdad es la Riquiente Eucoutran donne en el vapor Con la pernes que ha leid Contratado De une firesen taron elloreus Staredes, disudo quel los trucard france Un fundo, manifestantlome que les debian à tradie for adelants de jornales : en éfac to de présento un empleado de los AS. Lares Herrera Con orden de estos para extraen à dieles individuos y le ma Rifeste que por lui parte les leura reconveniente frara que

13

De las llevara; pero al luanifes far les empleads laf orden af ca fillan y al fillete def vapor éstis De regaron la la entrega per que la order les benia finada for to autoridad, alguna. Moreno y Paredes Osulimaron hues du viage à Lina y al llegar af la las un surpleado de la Tulendencia las extrajo Merandoselos Courigo. dias despues el Sr. Ar. My. Manuel F. Olacella ballo Omnigo y tue fiedio que fueramos donde el S. Ministro de Toleieus y aute ef De Couvius ly que esos fiernes Palieran de la Tulenden Cial of que yo di el Sr. hares queria le abouaria la que le adendaban Comandolos a Uni Dervicio, Dalos que firefiniera llevarselos à lu fun do. Hos horas mas larde el S. Cen Co Vue dis y expresso Que determina Cion de llevarse los presues. Je los llego ou efecto, los Condigo à la Intendencia en donde premanseire hou Cines o Deis dias los Oudes la Tulendenia une re milio à la indicador elloreus & l'à redes Con un reciles from los ade lautos que el Sr. L'arco desia que le adeudaleau assendentes à f. 213 Runa que aboné Region résiles que presentare prortanamente. Ta se ve, fines, que yo

les he specesto Presistensia al Juna al Sr. Kares fram que Miciera valer Que Contrato: lejes de ess, le manifestado en todo Unomento, vin allamamien to à lus deseros: el les dis-fruesto de los lembres à lu Voluntary mantenisendoles las gos dias en detención y Dolo Ouando la Victendoncia une los Revietio, lo que Dupuse fuera de acuerdo Con ef, los acepté desemboleands la que de de Oia adeudabay. For tales resours Alls. fiedo de direa das fros con I testada la demanda y resol Verla lu Qu oportunidad de clarandofa infundada Con aslas. Es Juilina Limit 16 de julio des 902 I Villanow & K Bragge